



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1 0 1 6** DE 2025

( 0 3 DIC 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL DE GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS"**

**EL CONCEJO DE BOGOTÁ D.C.**

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y, en especial de las que le confiere el numeral 1, 10 y 25 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993

## ACUERDA:

**Artículo 1. Objeto.** Emitir lineamientos para la implementación de un componente de asistencia nutricional a la primera infancia y gestantes, que, conforme a las estrategias y políticas nacionales e internacionales, promueva el desarrollo integral, fortalezca el marco institucional para el reconocimiento, la protección y la garantía de los niños, las niñas como sujetos de pleno derechos humanos de gestantes y lactantes

**Artículo 2. Definiciones.** Para la correcta aplicación del presente Acuerdo entiéndase por:  
**Componente de Asistencia Nutricional:** Corresponde a las intervenciones diseñadas para contribuir a la prevención y mitigación de la malnutrición por déficit o por exceso de gestantes, niños y niñas de hasta cinco (5) años once meses (11) y veintinueve (29) días, a través de las acciones de carácter integral, incluyen la promoción de una adecuada alimentación de gestantes, la lactancia materna exclusiva y continuada, si esta es su decisión, con alimentación complementaria adecuada, ejecutadas por las entidades competentes, cuyos programas de apoyo alimentario cuenten con este alcance.

**Primera Infancia.** Corresponde a la etapa del ciclo vital en la que se establecen las bases para el desarrollo cognitivo, físico, emocional y social del ser humano. Comprende la franja poblacional desde los cero (0) a los cinco (5) años once meses (11) y veintinueve (29) días.

**ARTICULO 3. Lineamientos.** La Administración Distrital aunará esfuerzos para implementar desde sus competencias, la asistencia nutricional a la primera infancia y gestantes, teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1. Clasificación Nutricional.** En los casos en que las entidades de la Administración Distrital realicen la prestación de servicios que incluyan la entrega de apoyos alimentarios, de acuerdo con sus competencias o alcance, propenderán por realizar gestiones de clasificación nutricional o tamizaje en aras de conocer la condición nutricional de las niñas y los niños participantes y quienes hayan gestado.

Las entidades de la Administración Distrital competentes podrán implementar el componente mencionado teniendo en cuenta la caracterización nutricional a la primera infancia y gestantes, de acuerdo con los requerimientos técnicos y científicos del periodo de gestación.

- 2. Activación de Ruta.** En caso en que se identifique bajo peso, riesgo de desnutrición o malnutrición, las entidades competentes podrán realizar la correspondiente activación de la ruta especializada de atención integral a niñas y niños menores de cinco años con desnutrición aguda y de canalización a las entidades prestadoras de servicios de salud y sociales, según sea el caso.
- 3. Seguimiento.** Las entidades del distrito según su competencia podrán realizar el correspondiente seguimiento a la situación nutricional de gestantes, las niñas y los niños que permitan anticipar riesgos de manera efectiva y oportuna.



# CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **1016** DE 2025

( 03 DIC 2025 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DAN LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN DE UN COMPONENTE DE FORTALECIMIENTO DEL SEGUIMIENTO AL ESTADO NUTRICIONAL DE GESTANTES, NIÑAS Y NIÑOS MENORES DE CINCO AÑOS"**

**4. Aplicación.** El componente podrá implementarse con quien ostente el cuidado o custodia personal de los niños y las niñas.

**Artículo 4. Sensibilización.** Las entidades competentes, de acuerdo con lo indicado en la Ruta Integral de Atenciones desde la Gestación hasta la Adolescencia (RIAGA), impulsarán mediante la sensibilización en asuntos de malnutrición, desnutrición y lactancia complementaria, con el fin de dar a conocer a gestantes, padres y cuidadores, la importancia del desarrollo integral de los niños y niñas, el fortalecimiento de las capacidades familiares para la generación de entornos protectores en seguridad alimentarla y nutricional.

**Artículo 5. Articulación.** Este componente de asistencia nutricional se articulará de manera intersectorial con programas similares en ejecución y con las estrategias del Plan Distrital de Desarrollo vigente.

**ARTÍCULO 6. Vigencia:** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**SAMIR JOSÉ ABISAMBRA VESGA**  
Presidente

**LUZ ANGÉLICA VIZCAÍNO SOLANO**  
Secretaría General de Organismo de Control

**CARLOS FERNANDO GALÁN PACHÓN**  
Alcalde Mayor de Bogotá, D.C.

**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL**  
**PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE**